

Beca de asistencia ..... ☐   
 Beca de documentación ..... ☐ de ..... Ptas. de cuantía   
 Beca de desplazamiento ..... ☐ de ..... Ptas. de cuantía

(Se adjunta curriculum vitae y documentación acreditativa)

....., a..... de..... de 199.....

(Firma)

Ilmo. Sr. Director General de Investigación y Extensión Agrarias. Sevilla.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, aprobando el Plan de Inversiones presentado por la SAT Virgen de la Cabeza, concesionaria de la explotación agrícola de las fincas Conejeras y Santa Rita-La Estrella, situadas en la zona regable del Rumbal y El Salado de Arjona (Jaén), y concediendo subvención para la realización de dichas inversiones. (Res. Z-47/89).

Visto el informe elaborado por el Servicio de Gestión de Tierras y Explotaciones, de acuerdo con el realizado por la Dirección Provincial de Jaén, sobre el Plan de Inversiones para la realización de las obras de interés agrícola privado, presentado por la S.A.T. Virgen de la Cabeza, concesionaria de la explotación agrícola de las fincas Conejeras y Santa Rita-La Estrella, situadas en los T.M. de Andújar y Villanueva de la Reina de la provincia de Jaén, esta Presidencia viene en:

#### RESOLVER:

1°. Aprobar el Plan de Inversiones presentado, una vez realizadas las correcciones debidas o consideraciones técnicas, alcanzando un importe total de Cuarenta y un millones seiscientos sesenta y tres mil doscientas treinta y una pesetas (41.663.231 Ptas.), cuyo desglose por unidades de obra es el siguiente:

#### Finca Conejeras

|                                     |            |
|-------------------------------------|------------|
| Reparación canal .....              | 360.000    |
| Construcción de pozo y caseta ..... | 2.700.000  |
| Riego por aspersión .....           | 5.952.360  |
| Ligera nivelación de 40 Has .....   | 2.600.000  |
| Subsolado cruzado .....             | 975.000    |
| Construcción gaviones .....         | 2.500.000  |
| Nave almacén .....                  | 4.250.000  |
| Arreglo camino .....                | 625.000    |
| Plantación de espárrago verde ..... | 1.625.000  |
| Total .....                         | 21.588.170 |

#### Finca Santa Rita-La Estrella

|                              |            |
|------------------------------|------------|
| Red terciaria de riego ..... | 6.835.585  |
| Riego por aspersión .....    | 4.249.476  |
| Subsolado cruzado .....      | 5.590.000  |
| Nave almacén .....           | 3.400.000  |
| Total .....                  | 20.075.061 |
| Total Inversión .....        | 41.663.231 |

2°. Conceder a dicha entidad una subvención de hasta el 30% de la inversión finalmente realizada, en aplicación de la establecido en el artículo 4.3 del Decreto 191/1985 de 28 de agosto, con arreglo al artículo 171-4 del Reglamento de Reforma Agraria.

La subvención se hará efectiva una vez ejecutada la inversión aprobada y previa certificación expedida por la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Jaén. No obstante, podrán ser objeto de hasta un máximo de dos certificaciones por unidad de obra a los efectos de percepción de la subvención.

3°. Las obras objeto de la subvención deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la firma de esta Resolución.

Sevilla, 21 de diciembre de 1989.— El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, aprobando el Plan de Inversiones presentado por la Unión Cooperativa de Pequeñas y Medianas Agricultores, concesionaria de la explotación agrícola comunitaria integrada por las fincas Barruelos, La Melga y Guadalmena-Las Juntas situadas en la zona regable del Guadalmena (Jaén) y concediendo subvención para la realización de dichas inversiones. (Res. Z-48/89).

Visto el informe elaborado por el Servicio de Gestión de Tierras y Explotaciones, de acuerdo con el realizado por la Dirección Provincial de Jaén, sobre el Plan de Inversiones para la realización de las obras de interés agrícola privado, presentado por la Unión Cooperativa de Pequeñas y Medianas Agricultores (Ucopemal), concesionaria de la explotación agrícola de las fincas Barruelos, La Melga y Guadalmena-Las Juntas, situadas en los términos municipales de Chiclana de Segura y Segura de la Sierra de la provincia de Jaén, esta Presidencia viene en,

#### RESOLVER:

1°. Aprobar el Plan de Inversiones presentado, una vez realizadas las correcciones debidas o consideraciones técnicas, alcanzando un importe total de Veintidós millones cuatrocientas setenta y una mil quinientas pesetas (22.471.500 Ptas.), cuyo desglose por unidades de obra es el siguiente:

|                                                                             |            |
|-----------------------------------------------------------------------------|------------|
| Limpieza de arroyos .....                                                   | 425.000    |
| Construcción de pozo para servicio cortijo e instalaciones .....            | 1.500.000  |
| Mejoras en edificaciones y construcción de nave para ganado y almacén ..... | 5.420.500  |
| Cercado de finca Barruelos .....                                            | 15.126.000 |
| Total Inversión .....                                                       | 22.471.500 |

2°. Conceder a dicha entidad una subvención de hasta el 30% de la inversión finalmente realizada, en aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto 191/1985 de 28 de agosto, con arreglo al artículo 171-4 del Reglamento de Reforma Agraria.

La subvención se hará efectiva una vez ejecutada la inversión aprobada y previa certificación expedida por la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Jaén. No obstante, podrán ser objeto de hasta un máximo de dos certificaciones por unidad de obra a los efectos de percepción de la subvención.

3°. Las obras sujetas a subvención deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la firma de esta Resolución.

Sevilla, 21 de diciembre de 1989.— El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 21 de marzo de 1990, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se desposee de su titulación sanitaria a la Agrupación de Defensa Sanitaria de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

A la vista del incumplimiento por parte de la dirección de la Agrupación de Defensa Sanitaria «Alcalá de Guadaira», del término municipal del mismo nombre, de la normativa legal vigente en materia de lucha contra la peste porcina africana y otras enfermedades del cerdo, traducida en la no remisión de los preceptivos informes semestrales y memorias anuales correspondientes al año 1989.

Vistos los informes preceptivos en la legislación vigente artículo 1, punto 3 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero, apartados 1 y 4 de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a desposeer con fecha de 21 de marzo del año en curso, del Título de Agrupación de Defensa Sanitaria al colectivo de ganaderos que lo componen.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el

BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B, punto 2, de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 21 de marzo de 1990.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

**RESOLUCION** de 22 de marzo de 1990, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de sanidad comprobada a la explotación porcina La Capellanía, propiedad de Agasur, SA, en el término municipal de Ecija (Sevilla).

A solicitud de AGASUR, S.A. para que le fuese concedido el Título de Granja de Sanidad Comprobada a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, con el número de registro municipal 16, del término de Ecija (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente artículo 1º punto 1 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero, apartados 1º y 2º de lo Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha de 22 de marzo del año en curso el Título de Granja de Sanidad Comprobada a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado A, punto 3.2. de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 22 de marzo de 1990.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

**RESOLUCION** de 10 de abril de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, mediante la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictado por la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en recurso núm. 2518/87.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2518/87, interpuesto por el funcionario Don Juan Luque Alfonso, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando en lo sustancial el presente recurso interpuesto por Don Juan Luque Alfonso contra resoluciones del Consejero de Gobernación de 19 de enero y 15 de junio de 1987, que en primera instancia y al desestimar la reposición, decidieron y confirmaron respectivamente el cese de Don Juan Luque Alfonso en su cargo de Director Provincial del IARA en Cádiz, debemos aclarar y aclaramos que dichos acuerdos no son contrarios a Derecho, debiendo la Administración demandada satisfacer al recurrente las diferencias retributivas de los meses de julio y agosto correspondiente entre su puesto anterior y los efectivamente cobrados. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta Sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la sentencia.

Sevilla, 10 de abril de 1990.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN** de 9 de abril de 1990, por la que se concede al Instituto de Bachillerato Barriada de Nervión de Sevilla, la denominación de Nervión.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato Bda. Nervión de Sevilla en su reunión del día 24 de mayo de 1989, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Nervión»;

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de

Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato Bda. Nervión de Sevilla, la denominación de «Nervión».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 9 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

**ORDEN** de 9 de abril de 1990, por la que se concede al Instituto de Bachillerato núm. 23 (C/Urquiza) de Sevilla, la denominación de Isbilya.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato N° 23 (C/ Urquiza) de Sevilla en su reunión del día 1 de febrero de 1990 ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Isbilya»;

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato N° 23 (C/ Urquiza) de Sevilla, la denominación de «Isbilya».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 9 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

**ORDEN** de 9 de abril de 1990, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Castilleja de la Cuesta de Sevilla la denominación de Alixar.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Castilleja de la Cuesta (Sevilla) en su reunión del día 7 de diciembre de 1988 ha acordado proponer para dicho Centro la Denominación de «Alixar»;

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), la denominación de «Alixar».

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 9 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.